



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00265-2001 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00227 de fecha 7 de agosto de 2015.

Partes clasificadas.- Considerandos I y V y resolutive quinto. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00227

México, D.F., a

07 AGO 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Handwritten notes in Spanish, partially obscured by a yellow box.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.

Avenida Hidalgo No. 132, Fraccionamiento Industrial Tlalnepantla
Municipio de Tlalnepantla de Baz, 54030, Estado de México
Teléfono: 5233 5100

En relación con su solicitud de actualización No. 09/LU-0002/06/15 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00265-2001, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano adscrito a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 3 de junio del 2015, debido al aumento en la capacidad de producción autorizada, cambios en el proceso, ampliación de las instalaciones y al cambio de razón social, una vez analizada la información proporcionada y.....

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 18 de octubre del 2001, la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00265-2001, mediante oficio No. DOO.04/544 a favor de la empresa ACEROS NACIONALES, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de artículos de alambre con una capacidad instalada de producción anual indicada en la siguiente Tabla:

Handwritten table with columns for production capacity and other technical specifications, including the company name DEACERO.

II. Que con fecha 8 de marzo del 2002, la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00265-2001 a la empresa DEACERO, S.A. de C.V., según oficio No. DGMIC.710/000374, debido al cambio de razón social de ACEROS NACIONALES, S.A. de C.V. a DEACERO, S.A. de C.V.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00227

TERCERO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva licencia.

CUARTO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

QUINTO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00265-2001, con base en la información presentada, queda modificada de la siguiente manera:

I. La capacidad instalada de producción anual autorizada se modifica con base en la solicitud de actualización No. 09/LU-0002/06/15 quedando como sigue:

La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado DEACERO, S.A.P.I. DE C.V., que se dedica a la fabricación de artículos de alambre con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla 1.

Q { i { a&5 } A[} a^ } &a&A[} { i { ^ Aa[• AIEc& || • A
FFI A^ AaS^ A^ } ^ i a^ A^ A' a } •] a^ } &a& A A&& • [A
| a Q { i { a&5 } Úgà | a&Z FFI A' a&5 } A A^ AaS^ A
O^ a^ i a^ A^ A' a } •] a^ } &a& A A&& • [A a Q { i { a&5 } /
Úgà | a&Z G A^ AaS^ A^ A' A'] a a a Q a • d a& A A | A
FI J A O U A A' a&5 } A X A^ AaS^ A^ } ^ i a^ A^ | A
O ~ a a i a A O & | 5 * a [A A a U' [c &5 } A a A E a a } c E

II. Condicionante 4.....

Se deroga en virtud del Considerando V del presente oficio.

III. Condicionante 5.....

Q { i { a&5 } A[} a^ } &a&A[} { i { ^ Aa[• AIEc& || • FFI A^ AaS^ A^ } ^ i a^ A^ A' a } •] a^ } &a& A A&& • [A a Q { i { a&5 } A
Úgà | a&Z FFI A' a&5 } A A^ AaS^ A^ } ^ i a^ A^ A' a } •] a^ } &a& A A&& • [A a Q { i { a&5 } Úgà | a&Z G A^ AaS^ A^ A
U']] a a a Q a • d a& A A | FI J A O U A A' a&5 } A X A^ AaS^ A^ } ^ i a^ A^ | O ~ a a i a A O & | 5 * a [A A a U' [c &5 } A a A E a a } c E

1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

III. Condicionante 6

Q { i { a&5 } A[} a^ } &a&A[} { i { ^ Aa[• AIEc& || • FFI A^ AaS^ A^ } ^ i a^ A^ A' a } •] a^ } &a& A A&& • [A a Q { i { a&5 } Úgà | a&Z FFI A' a&5 } A A^ AaS^ A^ } ^ i a^ A^ A' a } •] a^ } &a& A A&& • [A a Q { i { a&5 } Úgà | a&Z G A^ AaS^ A^ A
U']] a a a Q a • d a& A A | FI J A O U A A' a&5 } A X A^ AaS^ A^ } ^ i a^ A^ | O ~ a a i a A O & | 5 * a [A A a U' [c &5 } A a A E a a } c E

debera ser operado con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- **00227**

SEXTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00265-2001, así como en los oficios de actualización DGMIC.710/000374 y DGGCARETC.715/DRIRETC.-00124, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Alejandro Juárez López, Representante Legal de la empresa DEACERO, S.A.P.I. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. sria_tec@semarnat.gob.mx

Dr. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx

Lic. Guillermo R. Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la SGPA. guillermo.schiaffino@semarnat.gob.mx

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de bitácora 09/LU-0002/06/15

APMB/JENR/GMM/COAO